



Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)



Insértese en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de
Paterna de Rivera
En Paterna de Rivera a 23-12-16

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2017

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos aprobados por este Ayuntamiento Pleno con carácter provisional, por mayoría absoluta, en sesión de 2 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210, de fecha 4 de noviembre de 2016, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan los artículos modificados de las Ordenanzas Fiscales que se indican, dejando constancia de los Boletines Oficiales de la Provincia de Cádiz en que se publicaron los textos íntegros de estas normas reguladoras:

1º IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Texto íntegro publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 298, de 27 de diciembre de 2013.

Queda modificado el artículo 4, conforme al siguiente tenor:

...//...

1.- Para los bienes de naturaleza urbana, el 0,70 por 100.

...//...

2º TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

Texto íntegro publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 296, de 24 de diciembre de 1998.

Página 1 de 6

Plaza la Constitución, nº 1 - Tel: 956-929012 Fax: 956-416392
11178 Paterna de Rivera (Cádiz) www.paternaderivera.es

Código Seguro De Verificación:	/LYUhkja72v1E7mdGseuRw==	Fecha	21/12/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera				
	Antonio Aragon Roman				
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code//LYUhkja72v1E7mdGseuRw==	Página	1/6		



Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Insértese en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de
Paterna de Rivera
En Paterna de Rivera a 23-12-16



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Quedan modificados los artículos 5 y 6, conforme al siguiente tenor:

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

...//...

Se modifican exclusivamente las tarifas que se detallan, quedando inalterables las restantes:

TARIFA ORGANISMOS OFICIALES

Cuota fija o de servicio	4,094 €
Cuota variable única	0,560 €

TARIFA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CUOTA FIJA	4,435 €
Hasta 50 m ³	0,604 €
Más de 50 m ³	1,031 €

TARIFA DOMÉSTICA

CUOTA FIJA	4,435 €
Hasta 10 m ³	0,230 €
Más de 10 m ³ hasta 30 m ³	0,362 €
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³	0,779 €
Más de 50 m ³	1,031 €

TARIFA SOCIAL REDUCIDA (Se congelan las tarifas para 2017)

Artículo 6. EXENCIONES

1. Exenciones

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa.

Página 2 de 6

Plaza la Constitución, n° 1 - Telf: 956-929012 Fax: 956-416192
11175 Paterna de Rivera (Cádiz) www.paternderivera.es

Código Seguro De Verificación:	/LYUhkja7Zv1f7mdGseuRw==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code//LYUhkja7Zv1f7mdGseuRw==	Página	2/6





Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Insértese en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de
Paterna de Rivera
En Paterna de Rivera a 23-12-16



EL SECRETARIO INTERVENTOR

2. Tarifa social reducida.

Podrán acogerse a la tarifa social reducida las personas que reúnan algunas de las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de pensionista por cualquier causa y percibir mensualmente una cantidad igual o menor, por todos los conceptos en cómputo familiar, que la pensión mínima de jubilación con cónyuge a su cargo, del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, solicitando a instancia de parte.
- b) Las unidades familiares en las que convivan siete o más miembros y que acrediten no superar el 2,5% el Salario Mínimo Interprofesional. Esta bonificación se concederá previa solicitud, por un periodo de dos años y se podrá renovar si siguen concurriendo las circunstancias por las que se otorgó la misma.

3º TASA DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Texto íntegro publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 90, de 21 de Abril de 1995.

Queda modificado el artículo 4 conforme al siguiente tenor:

Artículo 4.-CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º: Viviendas.-

Por cada vivienda..... 15,96 €.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Código Seguro De Verificación:	/LYUhkja7Zv1f7mdGseuRw==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code//LYUhkja7Zv1f7mdGseuRw==	Página	3/6





Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Insértese en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de
Paterna de Rivera
En Paterna de Rivera a ... 23-12-16



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

[Firma manuscrita en verde]

Epígrafe 2º: Alojamientos.-

Alojamientos..... 31,06 €.

- a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de más de una estrella (por cada plaza).
- b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de una estrella, pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios y demás centros de naturaleza análoga (por cada plaza).

Se entiende por alojamiento aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.-

- a) Supermercados, economatos y cooperativas..... 101,71 €.
- b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas..... 101,71 €.
- c) Pescaderías, carnicerías y similares..... 31,06 €.

Epígrafe 4º.- Establecimientos de restauración.-

- a) Restaurantes.....68,28 €
- b) Cafeterías 31,06 €
- c) Whisquerías y pubs 31,06 €
- d) Bares..... 31,06 €
- e) Tabernas..... 31,06 €

Epígrafe 5º.- Establecimientos de espectáculos.-

- a) Cines y teatros 31,06 €
- b) Salas de fiestas y discotecas. 68,28 €
- c) Salas de bingo68,28 €

Epígrafe 6º.- Otros locales industriales o mercantiles.-

- a) Oficinas bancarias..... 68,28 €
- b) Carpinterías, Almacén de Materiales de construcción y similares..... 48,44 €

Código Seguro De Verificación:	/LYUhkja7Zv1f7mdGseuRw==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www1.dipucadiz.es/verifirma/code//LYUhkja7Zv1f7mdGseuRw==	Página	4/6





Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Insértese en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de
Paterna de Rivera
En Paterna de Rivera a 23.12.16



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

- c) Kioskos y similares..... 19,07 €
d) Demás locales no expresamente tarifados..31,06 €

Epígrafe 7º.-Despachos profesionales.-

Por cada despacho31,06 €.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento no se halle ubicado en la misma vivienda, sin reparación, se aplicará únicamente la tarifa precedente quedando absorbida en ella la del epígrafe 1º.

Epígrafe 8º.- Tarifa social reducida9,31€ (se congela para 2017).

3.- Los importes señalados en la tarifa tienen carácter bimestral.

Se propone el establecimiento de la tarifa social reducida y la supresión de las exenciones vigentes al no corresponderse con el objeto de la tasa, proponiéndose un nuevo artículo 11 con la siguiente redacción:

Artículo 11. Tarifa social reducida.

Podrán acogerse a la tarifa social reducida las personas que reúnan algunas de las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de pensionista por cualquier causa y percibir mensualmente una cantidad igual o menor, por todos los conceptos en cómputo familiar, que la pensión mínima de jubilación con cónyuge a su cargo, del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, solicitando a instancia de parte.
- b) Las unidades familiares en las que convivan siete o más miembros y que acrediten no superar el 2,5% el Salario Mínimo Interprofesional. Esta bonificación se concederá previa solicitud, por un periodo de dos años y se podrá renovar si siguen concurriendo las circunstancias por las que se otorgó la misma.

Asimismo, el nombre de la ordenanza para ajustarse a la terminología técnica actual, es del siguiente tenor:

Página 5 de 6

Plaza la Constitución, n.º 1 - Telf. 956-929012 Fax. 956-416392
11175 Paterna de Rivera (Cádiz) www.paternaderivera.es

Código Seguro De Verificación:	/LYUhkja7Zv1f7mdGseuRw==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code//LYUhkja7Zv1f7mdGseuRw==	Página	5/6





Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Insértese en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de
Paterna de Rivera
En Paterna de Rivera a 23-12-16



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

4. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Texto íntegro publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 299, de 28 de diciembre de 1989.

Queda modificado el artículo 5 conforme al siguiente tenor:

Artículo 5. Exenciones

Gozarán de exención aquellos documentos o compulsas que se expidan para que surtan efectos ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Servicio Andaluz de Empleo, petición de becas o bienestar social, asistencia jurídica gratuita, búsqueda de empleo o cualesquiera otros destinados a prestaciones o beneficios de tipo social.

A tales efectos por el personal responsable de las unidades municipales se realizarán las comprobaciones precisas, exigiendo cuantos documentos se estimen necesarios para verificar el fin para el que se solicita o diligenciando el documento con la identificación de la administración o entidad en la que deba surtir efectos."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Alfonso Caravaca Morales

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Antonio Aragón Román

Página 6 de 6

Plaza la Constitución, nº 1 - Telf: 956-929013 Fax: 956-416392
11125 Paterna de Rivera (Cádiz) www.paternaderivera.es

Código Seguro De Verificación:	/LYUhkja72v1f7mdGseuRw==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera Antonio Aragón Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code//LYUhkja72v1f7mdGseuRw==	Página	6/6

